

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Francis Ayl-eem Pittman Villareal	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02	Ministerio de Educación

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1097218-2

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 005-2014-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 10 de junio de 2014

VISTO, el Memorando N° 323-2014-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de Junio de 2014 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Mayo del año 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Mayo del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica  
INGEMMET

1095580-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 083-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 12 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 02 de diciembre de 2011, la República del Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI, participa como Observador Regular en el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, la participación de la República del Perú como Observador Regular en el Comité de Competencia de la OCDE, se debe al reconocimiento del mencionado organismo a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de abril de 2014, la OCDE ha cursado invitación al INDECOPI, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 16 al 19 de junio de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para la República del Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Roxana Arellano García, Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del INDECOPI, en los eventos a realizarse en la República Francesa, dado que será la funcionaria encargada de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y en el Comité de Políticas de Competencia de la OCDE, además de ser la responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se derivan de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, asimismo cabe resaltar que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ha planteado la admisión de la República del Perú como miembro pleno de la OCDE como un propósito factible para el año 2021, año del Bicentenario de la República;

Que, de acuerdo a lo indicado por el CEPLAN el ingreso de la República del Perú a la OCDE permitirá trabajar junto a las economías más desarrolladas del mundo en la búsqueda de soluciones a los desafíos del desarrollo; del mismo modo será, sobre todo, una señal muy potente de que la República del Perú es un país estable y confiable, lo cual se traducirá en más inversión extranjera y en mejores condiciones de financiamiento para los proyectos y emprendimientos, y que transita el camino hacia el desarrollo, en búsqueda del desarrollo de todos los peruanos;

Que, en ese sentido, la asistencia de la señorita Roxana Arellano García resulta de interés nacional, dado que permitirá que la República del Perú, a través del INDECOPI, intervenga y realice contribuciones y presentaciones en el Comité de Competencia, las cuales serán analizadas a fin de determinar nuestra continuidad en el mismo y la futura membresía en la OCDE para el año 2021, de acuerdo a lo planteado por el CEPLAN;

Que, de otro lado, mediante comunicación electrónica de fecha 30 de mayo de 2014, la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la OECD, informo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que la República del Perú es país beneficiario del proyecto "Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America";

Que, en ese sentido, cursó invitación al INDECOPI, para sostener una reunión de trabajo para dar inicio al mencionado proyecto, reunión que se desarrollará en el marco del Comité de Políticas de Competencia de la OCDE, el día 18 de junio de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el proyecto "Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America", es un proyecto promovido por el Reino Unido e implementado por la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la OECD, el cual es dirigido a las autoridades de competencia de la República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá y la República del Perú;

Que, el mencionado proyecto tiene por principales objetivos: i) aprovechar los conocimientos y experiencias

del Reino Unido y de la Unión Europea - UE en el desarrollo de estudios de mercado; ii) crear conciencia entre los organismos de la competencia de que juegan un papel fundamental en la promoción de un entorno competitivo para las actividades económicas a través de mecanismos de no ejecución, principalmente a través de sus relaciones con otras entidades gubernamentales y por el aumento de la conciencia pública de los beneficios de la competencia; y, iii) comparar el marco institucional de los estudios de mercado en toda la región;

Que, en ese sentido, se estima necesaria la participación de la señorita Roxana Arellano García, Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del INDECOPI, en la reunión del proyecto "Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America" que se sostendrá el día 18 de junio de 2014, con los funcionarios de la OECD y de las delegaciones de los países beneficiarios, a fin de determinar el plan de trabajo del proyecto;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en los eventos a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Roxana Arellano García, Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 14 al 20 de junio de 2014 a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Roxana Arellano García	4000	540	4+1	2700	6700

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1096632-1